

d) La conveniencia de cerciorarse de que cualquier contribución en especie sea de naturaleza tal que permita atender a las necesidades de los programas previstos;

e) El grado de ayuda que puedan continuar prestando los organismos especializados, los Estados no miembros y otros contribuyentes;

3. *Decide* que, cuando el Comité de Negociaciones se haya cerciorado del grado en que los Estados Miembros están dispuestos a contribuir, el Secretario General se sirva organizar, a petición del Comité y durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, la celebración de una o varias reuniones de Estados Miembros y no miembros en las que se puedan dar a conocer las contribuciones ofrecidas por los Estados Miembros y no miembros.

352a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1951.

\*  
\*  
\*

*Con arreglo a lo dispuesto en la precedente resolución, el Presidente de la Asamblea General anunció, en la 358a. sesión plenaria, celebrada el 11 de enero de 1952, que había nombrado un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios compuesto de los siguientes Estados Miembros: CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, LÍBANO, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y URUGUAY.*

**572 (VI). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas): informe financiero y estados de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1950, e informe de la Junta de Auditores**

*La Asamblea General,*

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1950, y el certificado de la Junta de Auditores;<sup>5</sup>

2. *Toma nota* de las observaciones<sup>6</sup> de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de la Junta de Auditores.

352a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1951.

<sup>5</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 A.*

<sup>6</sup> Véase el documento A/1951/Rev.1.

**573 (VI). Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas): estados de cuentas correspondientes al período comprendido entre el 1° de mayo de 1950 y el 31 de diciembre de 1950, e informe de la Junta de Auditores**

*La Asamblea General,*

1. *Acepta* los estados de cuentas del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) correspondientes al período comprendido entre el 1° de mayo de 1950 y el 31 de diciembre de 1950, y el certificado de la Junta de Auditores<sup>7</sup>;

2. *Toma nota* de las observaciones<sup>8</sup> de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de la Junta de Auditores.

352a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1951.

**574 (VI). Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea: estados financieros correspondientes al período comprendido entre la fecha de iniciación de las operaciones (1° de diciembre de 1950) y el 30 de junio de 1951, e informe de la Junta de Auditores**

*La Asamblea General,*

1. *Acepta* los estados financieros del Organismo de las Naciones Unidas para la Reconstrucción de Corea correspondientes al período comprendido entre la fecha de iniciación de las operaciones (10 de diciembre de 1950) y el 30 de junio de 1951, y el certificado de la Junta de Auditores<sup>9</sup>;

2. *Toma nota* de las observaciones<sup>10</sup> de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el informe de la Junta de Auditores.

352a. sesión plenaria,  
7 de diciembre de 1951.

<sup>7</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 B.*

<sup>8</sup> Véase el documento A/1966.

<sup>9</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 C.*

<sup>10</sup> Véase el documento A/1977.